

DOCUMENTOS SOBRE CHUCUITO

[Cuaderno I]

(Cubierta)

“Resultas de la visita secreta lega que hizieron en la Provincia de Chucuito del Patrimonio Real de Su Magestad el Licenciado frey Pedro Gutiérrez Flores de la orden y cavallería de Alcántara y Juan Ramírez Segarra por mandado del Excelentísimo Señor Don Francisco de Toledo Virrey destes Reinos que le mandaron poner en quaderno aparte. Por ser contra limpieça de algunos de los religiosos de la orden de Santo Domingo que residieron en las dotrinas de la dicha Provincia.

fray Juan Velazquez, fray Juan de Cabrera, fray Juan de Cobeñas, Fray Diego de Bargas, fray Agustín de Formicedo, Fray Angelo de Rojas. fr. Martín Piçarro, fr. Tomás Román, fr. Juan De Espinosa, fr. Domingo Pérez, fr. Juan de Santamaría, fr. Diego de Ureña, fr. Pedro de Palençia. fr. Juan de San Vicente, Fr. Estevan de Tordesilla vicario provincial, fr. Juan Sánchez. fr. Domingo de Mesa. fr. Martín de Santiago, Fr. Francisco Beltrán, fr. Domingo de la Cruz el moço, fr. Bartolomé de Castro, Fr. Pedro de Palencia, fr. Christoval Ramírez fray Pedro de Oñate.

1r.

Este es un treslado de ciertas resultas que resultaron de la pesquissa y visita secreta que hizieron los Ilustres Señores Licenciado frey Pedro Gutiérrez de la horden y cavallería de Alcántara y Juan Ramírez Segarra Jueces e Visitadores de la Provincia de Chucuito de los pueblos de Çepita, Pomata Yunguyo y Jule de la dicha provincia y del pueblo de Copacavana que visitó solo el dicho Señor Licenciado las quales dichas resultas pasaron ante Luis García escrivano de Su Magestad y otras ante mi como escrivano de la dicha visita que son del tenor siguiente:

1r/1v

En el Pueblo de Çepita de la provincia de Chucuito del Patrimonio Real de Su Magestad destos Reynos del Pirú a ocho días del mes de Diziembre de mill y quinientos y setenta y dos años los Ilustres Señores licenciado Frey Pedro Gutierrez Flores de la horden y cavallería de Alcántara y Juan Ramírez Segarra Juezes visitadores generales desta provincia dixeron que por quanto por la pesquisa secreta que sus mercedes van haziendo en la visita del dicho pueblo comiençan a resultar incidentemente de las preguntas legas que en ella se hazen conforme a las instrucciones de Su Excelencia algunos excesos / de frayles de la horden de Santo Domingo de los que an tenido a cargo la dotrina de la gente del, y en especial de comunicación que parece que han tenido con algunas indias deste dicho pueblo y lo mismo podria ser que oviese en los demas pueblos que visitaren o en algunos dellos lo qual por la honestidad y decencia de los dichos religiosos y de su horden conviene hazer y escribir con todo recato y secreto por ende que mandavan y mandaron que lo que sobre este negocio dizen los indios que van declaradas en la pesquisa secreta de este dicho pueblo y lo que declararen los demas en los otros pueblos del distrito de su visita en la manera que dicha es se ponga e asiente en quaderno aparte porque yendo en las dichas visitas con lo demas podria venir a ser público y saverse quando se viesen y leyesen en qualquier parte el qual quaderno tenga en su poder el dicho señor Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores como uno de los dichos Señores Juezes y por ser como es su merced eclesiástico para dar noticia dello a los prelados de la dicha horden y a quien mas convenga para que sobre el dicho negocio se provea lo que / al servicio de Dios nuestro Señor y de Su Magestad y bien de la dicha horden y conversión y satisfacción de los dichos naturales y partes agraviadas mas conviniere protestando como protestan no se ha visto hazer en ella cossa ninguna que les sea proivido por ninguna forma ni derecho canonico ni civil porque no es esta su intención ni agraviar a la dicha horden ni religiosos della sino de guardarles en todo el decoro que se deve e que ya que los indios declaren algunas cosas que toquen a su honestidad yncidentemente por las dichas preguntas legas se ponga en quaderno aparte para los efectos dichos y porque siendo dello advertido su prelado los pueda castigar y corregir como mejor lo preçiere e asi lo proveyeron e mandaron e que yo el presente escrivano tengo dello secreto para mas validación recibieron de mi juramento en forma de que lo guardaría e yo doy fee que asi lo hize e sus mercedes lo fir-

1v/2r

maron de sus nombres el Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores Juan Ramírez Segarra ante mi Luis García escrivano de Su Magestad.

2r/2v

En cumplimiento de lo qual yo el presente escrivano doy fee en la pregunta de la dicha pesquissa secreta de que viene a resultar lo suso dicho que se mandó poner aqui es la siguiente: — Iten declaren que escandalo e mal / exemplo ha rezibido ansi de las personas que han residido y residen de hordinario eneste pueblo como de pasajeros y otras qualesquier tomándoles sus mujeres e hijas e parientes por fuerça e contra su voluntad o con ella e usando mal de las unas e de las otras e si les han llevado algunas yndias fuera de este dicho pueblo declaren que personas y como y quando y a donde estan.

Y aviendo declarado con juramento por la dicha pregunta y por otros muchos caciques y principales e yndios del dicho pueblo de Çepita lo que por la dicha pesquisa secreta a que me refiero parecera paso sobre esta lo siguiente:

CEPITA.—

*Fray Juan Velazquez
Fray Juan de Cabrera*

2v/3r

E luego se levantó don Martin Callesaya principal de hurinsaya y dixo que a el tu tubieron preso fray Juan Velazquez y fray Juan de Cabrera que estaban en esta doctrina hasta que le diese dos hijas suyas muchachas donzellas porque en esta posesión y guarda las tenía la una llamada Madalena Yrina de hedad de quinze años y la otra Elvira yapoma de doze o catorce años que se avian huido porque los dichos padres las avian hecho traer cerca de noche a sus celdas diziendo que les querían hazer ciertas preguntas y las traxo para el dicho efecto un ynga / que hera fiscal que se dize Juan Miguel Guanaco questá al presente en este pueblo y las dichas sus hijas porque los dichos padres les preguntaron con quien estavan amancevadas y le dixeron que si querian tener quenta con ellos se acojeron luego y no les esperaron y por que despues preguntado por ellas les dixeron que se avian huido tubieron preso a este declarante como tiene dicho hasta que pareçieron que fue a su madre a buscarlas y de temor que su padre como estava preso no se ahorcasse savido que hera por ellas vinieron luego a donde estavan los dichos padres porque este declarante se lo rogo porque lo soltasen de la prision y ansi entraron en las celdas de los dichos padres la primera luego que hera la dicha Madalena Yrina para el dicho fray Juan Velazquez y la otra que pareció por el dicho fray Juan Cabrera el qual fué por ella y con él a su celda donde las dexo las quales ivan y venian a casa de los dichos frayles algunas noches que ynbiavan por ellas dezían quan-

3r/3v

do se bolvían a las mañanas como avían tenido quenta con ellas e que antes que se les diese le dixeron que le quitarían el dicho cacicazgo sino se las davan y estando presente Dan Manuel Cacavaçi Chipana su cuñado uno de los dichos declarantes / se levantó y dixo que a el porque se lo reprehendía al dicho Don Martín y dezía que negociava por el sobre su caçicazgo porque les dava sus hijas lo açotavan y maltratavan muchas vezes y estando presente ansi mismo Martín Chata y Pablo Puchuri y don Pablo Puma Copa y Alonso Alvarado yndios del dicho pueblo de Çepita se levantaron y dixeron ser verdad todo lo que dicho es porque lo saven por cosa çierta y muy pública en este dicho pueblo y que la mayor de las dichas dos yndias esta cassada y la otra no porque no la quieren por lo suso dicho y el dicho su padre dixo que a la una ni a la otra no les dieron los dichos padres por razón de lo suso dicho cossa alguna y los dichos señores les mandaron a todos tubiesen secreto dello e lo firmaron el Licenciado frey Pedro Gutiérrez Flores Juan Ramírez Segarra ante mi Luis García escrivano de Su Magestad.

CEPITA.—

3v/4r

*Fray Juan de
Cobeñas*

Otro si doy fee yo el dicho escrivano que en el dicho pueblo de Çepita el dicho señor Licenciado yendose dando conclusión a las cosas de la dicha visita para ir al de Pomata dixo que avía llegado a su merced una india que dixo ser natural del dicho pueblo y se quexo de fray Juan de Cobeñas de la horden de Santo Domingo / avía más de cinco años y dixo que viniendo un yndio de Copacavana llamado Francisco a dizirle que se quería casar con ella la qual se dezía Madelena Hachama y que por quanto ella hera entonces infiel la baptizase e los cassase y el dicho fray Juan de Cobeñas dio de palos al dicho indio diziendo que no se avia de casar con ella porque hera muchacha y el ya hombre y aquel dia la traxo el dicho padre y la encerro en su celda ya la forço contra su voluntad y porque la dicha yndia se defendia la ato con una sogá diziendo que la avia de ahorcar y de temor consintio en tener quenta con el y despues de ay a quinze dias la bautizo y tuvo muchas vezes quenta con ella y la enpreño de una hija que agora tiene que se llama Madalena de quatro años y quel dicho padre no le dio nada para criarla y pidio se le mandase pagar la criança della atento que la dicha su hija yva creciendo y no tenia con que sustentarla y que se merced le avia mandado traer la dicha niña para ponerla donde se criase sin que se entendiese quien hera su padre y le avía encargado el secreto dello y que se

4r/4v

daría horden en que fuese pagada de lo que dezia y que la dicha su hija fuese enseñada en las cosas de Nuestra Santa Fee Cathólica y mandó a mi el dicho escrivano lo escriviese así en este dicho / quaderno para los efectos contenidos al principio del y que muchos indios del dicho pueblo dezían ser ansi verdad lo que dezía la dicha india. El Licenciado frey Pedro Gutiérrez Flores, Luis García escrivano de Su Magestad.

POMATA.—

Otro si doy fee que por la dicha pesquisa secreta que se hizo en el pueblo de Pomata de la dicha provincia de Chucuito en el dicho mes de dizienbre de setenta y dos años resultado por dicho de muchos caçiques y prinzipales e indios que en ella juraron y delcararon como por ella parece a que me refiero despues de aver declarado sobre lo contenido en la dicha pregunta algunas cosas que en ellas se escrivieron las siguientes:

Fray Diego de Bargas

que algunos padres de la horden de Santo Domingo que los han dotrinado les han dado mal exemplo en tener comunicacion con algunas indias deste pueblo hijas de algunos de los declarantes y de otros indios del e que particularmente se lo han dado fray Diego de Bargas que tuvo amistad con una india en quien tuvo un hijo que esta al presente con su padre en este dicho pueblo en avito de indio de hedad de quinze o diez y seis años y *fray Agustin de Formizado* ovo otro hijo llamado Alonso de hedad de diez o onze años en una india llamada / Isavel Hachama que esta tambien en avito de indio y ols dichos señores Visitadores lo firmaron el Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores Juan Ramirez Segarra ante mi Luis García escrivano de Su Magistad.

Fray Agustin de formizado

4v/5r

YUNGUYO.—

Otrosi doy fee que de la pesquisa secreta que se hizo en el pueblo de Yunguyo de la dicha provincia de Chucuito por fin del dicho mes de Diziembre del dicho año de mill y quinientos y setenta y dos años en que juraron y declararon a muchos caçiques e principales e indios despues de aver declarado por la dicho pregunta otras cossas que por la dicha pesquisa secreta parecieran dixeran a ella lo que se sigue:

Fray Angelo de Rosas.-

que fray Angelo de Rosas de la horden de Santo Domingo que tubo a cargo esta dotrina enbio por una india muchacha de la dotrina llamada Ines Yanpaguarne hija de Martin Capaqui a un indio fiscal llamado Lucas Hernandez Ñaupá y a tres alguaziles diziendo que la dicha india avia dicho en una chacara al dicho fray Angelo de Rossas favoreciendo mucho a Don Felipe Urinchipana caçique principal de Hanansaya por-

5r/5v

que se echava con una hermana suya no siendo verdad y que se le traxasen para preguntarle si lo avia dicho y castigarla y asi la traxeron lo qual hera un dia de dia abra año y medio poco / mas o menos y la metieron en un aposento que servia de carcel en la casa de los padres y de alli aun rato entro el dicho fray Angelo donde la dicha india estava y la forço segun ia india dixo despues a su padre y a los caçiques principales que todo lo declararon ansi y que fue a ellos llorando luego a quexarse dello y los muchachos que servian al padre les dixeron a ellos lo mesmo porque la avian oydo gritar quando le dicho padre la forçava la qual hera tenuta por donzella y el dicho Martín Capaquiqui padre de la dicha india declaro averse quexado muchas vezes al provincial que estuvo aqui un año que no supieron nonbrar quien hera mas de que hera el que estava en Chucuito quando paso Su Excelencia y puso clerigos en estas dotrinas el qual le dixo que castigaria al dicho frayle e no saven si lo hizo, e que no le pago nada por la dicha fuerça.

*Fray Domingo
de la Cruz el
moço*

5v/6r

Otro dixieron que fray Domingo de la Cruz el moço forço otra india Ura dela aylo çama Uros de Hanansaya deste pueblo la qual vino al dicho padre con un indio y le dixeron ambos que se querian cassar e que los casase y el les respon-dio que avia de hacer a la dicha india Ura cierta preguntas en su aposento / para ver si heran parientes y luego la metio en el y la forçó y despues salio la dicha india llerando y se fue a quexar a los caçiques e principales y a otros indios que es-tavan alli e les conto la fuerça que el dicho fray Domingo le avia hecho y por esto lo save io qual declararon don Gaspar Calle Saya principal del dicho aylo y los caçiques prinçipales y al mayor parte de los demas testigos de la dicha pesquisa se-creta y que en este particular del mal exemplo y escandalo que les han dado los frailes de la horden de Santo Domingo que les han dotrinado demas de lo que dicho es daran una me-moria de las fuerças y agravios que les an hecho e tomarles sus hijas e parientes porque tienen mucho que dezir acerca dello y que quando los dichos frayles castigavan algunos indios e ca-çiques por estar amancevados dezian los dichos indios que co-mo los catigavan y llevavan penas por aquello pues ellos tan-bein lo estavam que heran obligados a darle buen exemplo y dotrina y que muchos dezian que pues los dichos frayles lo es-tavan tambien lo avian de estar los dichos indios y estuvo ausen-te a toda esta dicha declarazion el dicho Lucas Hernandez

6r/6v

naupa porque lo pidieron los demas / declarantes asi uno de los quales hera el y los dichos Sres. Visitadores lo firmaron el Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores, Juan Ramírez Segarra ante mi Luis Garcia escrivano de Su Magestad.

— y antes de aver salido del dicho pueblo de Yunguyo dixo el dicho señor Licenciado que los dichos indios del le avian dado la memoria que avia dicho en la dicha su declaracion y que su merced la guardaria y pornia donde conviniese porque no hera necesario que la viese yo el dicho escrivano y en fe dello lo firme Luis Garcia escrivano de su Magd.

Y U L E.—

Otrosi doy fee que por la pesquisa secreta que se hizo en el pueblo de Yule de la dicha provincia de Chuicuito por el mes de henero del año de mill y quinientos de setenta y tres años en que juraron y declararon muchos caçiques e principales e indios del dicho pueblo resulto despues de aver declarado otras cosas por la dicha pregunta lo siguiente:

Fray Martin Piçarro

— que algunos de los dichos frayles dominicos que han dotrinado les han dado mal exemplo especialmente un fray Martin Piçarro que tuvo amistad con una india del dicho pueblo que no se acuerdan como se llamava en nonbre de cristiana y de india se dezia Moles en quien uvo una hija / mestiza que esta al presente en el pueblo de Hilave en casa de una mestiza llamada Mariana e que la dicha Mariana estuvo en este pueblo amancevada con dos frayles en diversos tienpos que fueron fray Tomas Roman y Fray Juan De Espinossa e que estos y otros que no se acuerdan escandalizavan a los indios porque vian que los castigavan los dichos frayles por amancevados estando ellos tambien y esto responden por cossa muy savida y publica entre ellos y los demas indios deste pueblo y los dichos señores lo firmaron el Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores Juan Ramírez Segarra ante mi Luis Garcia escrivano de Su Magestad.

6v/7r

Fray Tomas Roman

Fray Juan De Espinossa.

— E yo el dicho Luis Garcia escrivano de su Magd. ante quien paso lo contenido en este quaderno que va todo escrito de mi letra en quatro hojas con esta doy fee que por mandado del dicho señor Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores que me dixo que como cossa que estava acavada de presente hera necesario la signase y autorizase y ansi lo mando y fize aqui mi signo en testimonio de Verdad Luis Garcia escrivano de Su Magd.

Yo Juan Gutierrez de Perales escrivano de la dicha Visita doy fee que lo que el dicho Luis Garcia escrivano de Su Magd. de la dicha visita da fe en estas resultas que le dixo el

7r/7v

dicho / señor Licenciado una india que dixo ser natural del dicho pueblo de Çepita y se quexo de fray Juan de Cobeñas de la horden de Santo Domingo que avia estado por cura en el dicho pueblo llamada Madalena Achama segun que en la dicha fee queda el dicho Luis Garcia a que me refiero paregio la dicha india ante mi y ante el dicho señor Licenciado y se quexo de lo susodicho y passo en ello segun y como se contiene en la dicha fee del dicho Luis Garcia por hallarme presente a ello y fue estando el dicho señor Licenciado haziendo audiencia publica en el dicho pueblo de Çepita y en fee de ello lo firme fecho en el pueblo de Jule a primero de hebrero de mill y quinientos y setenta y dos años Juan Gutiérrez escrivano.

—Yo Juan Gutierrez de Perales escrivano de la Visita de la provincia de Chucuito que por mandato de Su Excelencia van haziendo los Ilustres señores Licenciado frey Pedro Gutierrez y Juan Ramirez Segarra y del repartimiento de Copacavana encomendado en Diego Garcia de Uillalon que esta junto a la dicha provincia que esta cometida a solo el dicho señor Licenciado doy fee y verdadero testimonio a los que la presente vieren / que a una de las preguntas de la pesquisa secreta que su merced del dicho señor Licenciado hizo en el repartimiento de Copacavana por principio del mes de henero deste presente año respondieron los testigos que dispusieron en la dicha pesquisa incidentalmente de mas de otras cossas algunas que tocavan a infamia de los religiosos de la horden del Señor Santo Domingo que an tenido muchos años la doctrina del dicho repartimiento juntamente con la de la dicha provincia de Chucuito y lo que asi respondieron mando el dicho señor Licenciado se pusiese en quaderno aparte por lo que tocava a la decencia y autoridad de la dicha horden y para dar quenta y relacion dello a sus prelados y mayores e yo en cumplimiento dello lo hize ansi y lo que respondieron y se contiene en la dicha pregunta es como se sigue:

7v/8r

PREGUNTA.—

Iten declaren que escandalo o mal exemplo an resibido asi de las personas que han residido y residen de hordinario en este pueblo como / de Pasajeros y otras qualesquier tomandoles sus mugeres e hijas e parientes por fuerça e contra su voluntad o con ella e usando mal de las unas e de las otras y si les han llevado algunas indias fuera del dicho pueblo declaren que persona y como y quando y a donde estan.

8r/8v

— dixeron que todos los frayles de la horden de Santo Domingo que an estado en la doctrina deste repartimiento les han

*Fray Domingo
Perez*

8v/9r

*Fray Juan de
Santamaria*

*Fray Diego de
Vreña*

*Fary Pedro de
Palencia*

dado muy mal exemplo porque estos han conocido estar amancevados con las indias de que los indios se espantavan mucho y dezian que como los dichos frayles los penavan a ellos por estar amancevados pues ellos lo estaban y que como los que les predicavan la palabra de Dios y dezian cada dia misa andavan con mugeres que lo tenian por gran peçado y muchos dezian que pues los padres tenian mugeres y estaban amancevados que no hera mucho que ellos tambien lo estubiesen y los dichos testigos dixeron que muchas vezes entendian que no devia de ser pecado pues los padres lo estaban. / E que particularmente se acuerdan que fray Domingo Perez estuvo en esta dotrina estuvo amancevado con una india que se llamava Bartola y que fray Juan de Santamaria estuvo amancevado con Catalina Tocto hija de Don Juan cacique principal de Hurinsaya en quien ovo un hijo mestizo que ha estado en este repartimiento hasta que abra tres o quatro meses quel dicho Don Juan su aguelo lo llevo a Chuquiago e quel dicho fray Domingo embio a llamar a una muchacha de la dotrina hija de Don Garcia caçique y la metio en su aposento y la forço siendo donzella y esto fue muy publico y el dicho Don García que aqui declara declaro ser ansi porque la dicha su hija fue luego llorando a dalle cuenta de la fuerça que dicho fray Domingo Perez le avia hecho. *E quel padre fray Diego de Vreña* estuvo amancevado con una india cassada llamada *Doña Ana Ñusta muger de Don Francisco Topatito hijo de don Paulo Ynga* vezino del Cuzco hijo de Guaynacapac y la dicha Doña Ana/ se enpreño del dicho fray Diego de Vreña y savido por el dicho su marido la castigo por ello y la dicha india se ahorco luego de temor otra noche siguiente y fray Miguel de Cerezeda que estava en esta dotrina porque el dicho fray Diego de Vreña se avia ido hizo abrir a la dicha india y le hallaron la criatura muerta lo qual vieron estos testigos, e luego la mando quemar y la quemaron. *E que fray Pedro de Palencia* estuvo amancevado con otra india cassada que se llama Chanbi que no saven del nombre de cristiana y por ello el marido de la dicha india que se llama Francisco Concuna del ayлло de Hanancosco le dava mala vida y el dicho fray Pedro le açoto y castigo muchas vezes al dicho indio y que ansi mesmo fray Juan de Cabrera que al presente esta en este dicho pueblo forço y corronpio a una muchacha de la dotrina llamada Isavel Toto hija de Don Graviel Vscaimaita caçique del ayлло Urincuzco lo qual ha sido muy publico y el dicho Don Graviel declaro que la dicha su hija le fue luego

a dezir la dicha fuerça / e que demas deste es publico en este pueblo que el dicho *fray Juan de Cabrera esta y ha estado amancevado con Doña Ana de Avendaño española muger de Don Baltasar cacique principal de Hanansaya* y que va de noche a su casa el dicho *fray Juan* en abito de indio e que una vez la llevo a la Isla de Titicaca con muchos indios y durmio con ella en un buhio aparte lo qual vieron todos los indios y es muy publico lo suso dicho.

— E yo Juan Gutierrez de Perales escrivano de la dicha Visita hize sacar este traslado del original que queda en poder del dicho señor Licenciado el qual se acabo de corregir y concertar en la Villa Inperial de Potosi a dos dias del mes de abril de mill y quinientos y setenta y tres años por mandado del dicho señor Licenciado *frey Pedro Gutierrez Flores* y ba escrito en diez hojas con esta en cada una de las quales ba la señal de mi rubrica y do fee de todo lo que de mi se haze mencion.

En testimonio de Verdad. Joan Gutierrez, escrivano. rubricado.

[Cuaderno II]

(Cubierta)

TESTIMONIO y resultas de lo que los indios declararon en la resulta de la Visita secreta que hizieron de la Provincia de Chucuito y en particular de las caveceras della, los Ilustres señores Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores de la horden y cavalleria de Alcantara y Juan Ramirez Segarra Visitadores generales por Su Magestad de la dicha provincia a la setima pregunta del interrogatorio que para ella hizieron conforme a las instruções de Su Excelencia.

Declaran sobre algunos malos tratamientos y plata que les son a cargo los religiosos de la horden de señor Santo Domingo que los dotrinaron y otras personas.

Provincia de Chucuito del Real Patrimonio.

Yo Joan Gutierrez de Perales escrivano de la Visita de la provincia de Chucuito que por mandado de Su Excelencia an hecho los Ilustres Señores Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores de la horden y cavalleria de Alcantara y Joan Ramirez Segarra doy fee y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como a la setima pregunta del interrogatorio de la pesquisa secreta que sus mercedes hizieron en los pueblos de Pomata, Çepita e Yunguyo de la provincia conforme a las instruccion de Su Excelencia respondieron y declararon los caçiques y principales e segundas personas e quipocamayos y otros indios de los dichos pueblos lo siguiente:

a la setima pregunta del interrogatorio.

Iten declaren que malos tratamientos an recebido en sus personas e haciendas de qualesquier personas e por que causas y quando y en que cosas e si les an dado alguna satisfacion por ello digan en que y como.

— dixeron que an recebido algunos malos tratamientos de algunos españoles que an pasado por este pueblo que les suelen

general mal tratamiento de los frayles en los indios.

1r/1v

Fray Francisco de Oviedo.

Fray Domingo de Mesa.

1v/2r

Fray Domingo de la Cruz.

un coxin, un bestido, un repostero.

dar de bofetones y coçes y açotes. Porque no les davan leña y yerba tan presto como ellos querian y que de los frayles de Santo Domingo que los an dotrinado an rezevido muchos malos tratamientos en general y particular como podran referir todos los indios deste pueblo, e que particularmente abra dos años poco mas o menos que fray Francisco de Obiedo un dia de Corpus Criste porque Don Francisco de Chanbilla caçique princi / pal de la pracialidad de Urinsaya se tardo en traerles una botija de vino de Castilla para ofrezello aquella fiesta comotras muchas fiestas del año, les hazian ofrezzer el dicho frai Francisco le hencerro en un aposento y le dio muchas coçes de que le salio mucha sangre de las narices y le quedó la caveça y parte del cuerpo magullado de que estuvo quinze dias malo y estuvo preso desde la mañana asta qua salio la proçesion.

E que frai Domingo de Mesa seyendo vicario desde curazco, a Don Francisco Cutipe segunda persona de la parçialidad de Urinyasa porque se tardo en traelle un resto de una raçion que faltavale açoto con una diciplina y le dio mas de doçientos açotes de que le salio del cuerpo y piernas muchas sangre y de los dichos açotes y llagas que le hiço por todo el cuerpo estubo un mes en la cama que no se pudo levantar e que hiço el mesmo castigo por la dicha raçon a Pedro Alanoca que tenia a cargo juntamente con el susodicho de entregar la raçion y la dio otros tantos açotes y mas de que le hiço muchas llagas y le salio mucha sangre y estubo en la cama mas de dos meses que no se pudo / levantar y oy en dia le duele el pescueço en haciendo frio de las coçes que le dio en el e que a este dicho indio Pedro Alanoca fray Martín de Sandis le dio otra bez mas de çinquenta açotes porque no traxo presto unos indios para que llevasen un ato a un frayle que se iva a la costa o Arequipa.

Iten que fray Domingo de la Cruz a don Diego Carita principal de los indios cunbi camayos porque no le dio tan presto como el quisiera un coxin en que se sientan las señoras un repostero y un bestido de cunbi que le avian mandado hazer le dio casi un dia entero de açotes que en tres meses no se pudo levantar de la cama y que asta oy a mas de doze años que le haçoto esta enfermo y entecado de los mienbros que no se puede bien menear y demas de los açotes le dio muchas coçes y le paso de manera que quando le acavo de açotar no sentia el mal que le hacia y que por el dicho coxin bestido ni repostero ni mal tratamiento no les dio cosa ninguna y lo declaro ansi el dicho Don Diego Carita que estava presente.

*Fray Agustin
de Formecedo
2r/2v*

E que frai Agustin de Formicedo solia tener çepos e por quialquier / enojo que tenia con quialquier indio o caçique los ponía en los dichos çepos y los açotava y tenia presos.

*Frai Francisco
de Oviedo.
mal tratamien-
to jurisdiction.*

E quel dicho fray Françisco de Obiedo a Don Carlos Calisaya segunda persona de la parçialidad de anansaya siendo alcalde desde dicho pueblo porque dio la vara de alguazil a un indio llamado gualpa del pueblo de Batalla sin su licencia prendio en la plaça delante de todos los indios del dicho pueblo y destos declarantes el dia de Pascua de Resurrecion abra dos años poco mas o menos muchos coçes y golpes con una piedra en todo el cuerpo como solian hazer los caçiques en tiempo del inga y le dexo por muerto y le quebro la vara y quel dicho Don Carlos estaria como un mes algunos dias del en la cama que le dolia todo el cuerpo del mal tratamiento que le havia hecho el dicho frai Francisco e despues le dio camaras de sangre que le duraron mucho tiempo y andubo sienpre muy enfermo que nunca tubo salud y bino a morir dende un año y siempre el dicho Don Carlos pu / blicaba que todo el dicho mal le havia procedido de lo susodicho.

2v/3r

demas de lo qual el dicho frai Francisco de Obiedo a otro alcalde que se decia Don Felipe Casava prinçipal de la parçialidad de Urinsaya biendo que el dia de San Francisco abra dos años estaban los indios haciendo taque y enborrachandose con licencia que para ello les avia dado el dicho frai Francisco de Obiedo y el dicho alcalde fue a mandarles que dexasen el dicho taque e borrachera y uno de los dichos indios corrio a dar noticia al dicho frayle que el dicho alcalde los quitava que no se olgasen ni bebiesen y fue luego el dicho fraile y tomo al alcalde e le quito la vara del Rey y se la hiço pedaços y le dio muchas coçes y açotes diendo que quien le dava a el autoridad para quitar a los indios que no bebiesen e se olgasen pues el les avia dado licencia para ello.

*Frai Francisco
de Oviedo.
Malos trata-
mientos*

*Frai Francisco
de Oviedo.
m a l trata-
miento*

3r/3v

Y quel dicho frai Francisco de Obiedo a Don Pedro Pilco aviendole enbiado a llamar al caçique principal de Urinsaya porque le respondió un poco lexos con el sombrero en la mano que ya beniale quiso maltratar diziendo que por que no llegava cerca a decirselo y se uyó e le hiço prender / acavo de dos dias y le ato pies y manos y le dio muchos açotes asta que le salto la sangre.

y que abra cinco años poco mas o menos que fray Hernando de Sena prior del pueblo de Jule a quien estaban sujetos

*Frai Hernando
de Sena.
m a l trata-
miento*

3v/4r

Juridicion

*Ojo—lo que
hiço fray Agus-
tin de Formi-
cedo.
-açerca de una
chacara y del
ganado de la
comunidad que
tomo.*

4r/4v

los frailes que residian en la dotrina del deste dicho pueblo de Pomata porque no les salieron los indios e caçiques a recibir fuera deste dicho pueblo en proçesion viniendo a visitar los frailes que residian en esta dotrina llegado que fue a este dicho pueblo prendio en un aposente a Don Martin Chataapava caçique principal de la parcialidad de Urinsaya y a don Felipe Copacava alcaldes que a la sazon heran en este dicho pueblo y a don Joan y a Don Françisco caçiques prinçipales que heran entonces deste pueblo y les dio bofetones y coçes y tiro por los cabellos diziendo que por que no le avian salido a rezevir pues hera su apo que quiere dezir su prior y le trayan bino e caneros como a otros apoes y gallinas y despues que le traxeron una botija de vino de Castilla que balia veinte pesos y tres carneros de la tierra mastones que baldri/ an a dos y a tres pesos cada uno y gallinas les bolbio a dar las varas que les avia quitado a los dichos alcaldes y que sienpre an echo lo mesmo con los demas priores y probinciales que an benido a este dicho pueblo de dalles lo suso dicho y que ansi se lo an mandado los frailes que an residido en esta dicha dotrina y lo an dado sin que por ello les ayan pagado cosa ninguna e que no se acuerdan que tanto sera porque lo an dado muchas vees.

que fray Agustin de Formicedo el tiempo que tienen dicho que estuvo en esta dotrina mando a los caçiques que hiciesen una chacara de comunidad de papas para los pobres y los indios deste dicho pueblo la hiçieron y de las papas que coxieron un año hizieron quatrocientas y ocho anegas y despues de hecho no se repartieron entre los pobres como antes se avia tratado, sino que las mando llevar al repartimiento de Machaca las doszientas hanegas en carneros y en chipas y lo entregaron a un español que se dize Tapia con una carta que les dio para el y se lo llevaron y entregaron que no saven para que efe / to porque el dicho Tapia no les pago por el dicho chuño cosa alguna ni el dicho fray Agustin les dixo nada mas de que se lo llevasen ni ellos le osaron preguntar porque le temian mucho ni en estas cosas y otras semejantes acostumbraban de las dichas quatroçientas y çinquenta y tantas hanegas se lo entregaron al dicho frai Agustin el qual las dio a un carpintero que ayudo a hacer el maderamiento de la iglesia deste dicho pueblo y le pago con el ochocientos pesos con que se avian concertado por las manos que puso en el dicho maderamiento y lo demas se lo dieron de la racion que le devian del tiempo que estuvo ocupado en hazer la obra de la iglesia y que le dieron cada anega del dicho Chu-

ño a quatro pesos corrientes y lo que dieron al dicho Tapia en Machaca no saven al precio que fue pero que suele valer a lei mas que en el dicho pueblo.

—que abra onze años poco mas o menos estando en esta doctrina e pueblo el dicho fray Agustin de Formicedo junto un dia a todos los caçiques y principales deste pueblo y les dixo que ya savian que el ganado que tenian de la tierra de la comunidad hera del inga / y del sol e que seria bien que lo bendiesen e comprasen ganado de Castilla y hiciesen un obraje para que de la lana hiciesen fraçadas y paños y sayas y lo bendiesen para pagar su tasa porque hera peligroso tener el dicho ganado que se lo tomarian en saviendo que hera del inga y del sol quielquiera Justicia para Su Magestad porque era suyo y no de los indios por ser del sol y del inga y les mando lo juntasen todo luego y aunque los dichos caciques y principales le resistieron para que no se lo vendiesen como despues lo bendio diziendole que como lo havian de bender no teniendo otro ganado de que sacar lana para hazer la ropa que la tasa les manda dar a Su Magestad porfio con ellos a que lo vendiesen y porque Don Felipe Ticon principal de un aylo lo quiso defender e fue el que mas replico lo prendio y lo tubo preso en un buio tres dias y le amenaço que lo avia de açotar sino hacia que se traxese el dicho ganado como hombre que tenia la guarda y quenta a su cargo y a todos los demas caçiques y principales amenaço ansi mesmo diziendo que los avia de castigar prender y açotar sino lo azian traer y ellos de miedo y con muchos lloros que todos chicos y grandes hazian traxeron el dicho ganado al pueblo de Batalla sujeto a este pueblo que esta una legua del mas de mill y doçientas caveças del dicho ganado de los quales escogio lo mejor / y lo vendio a un vicario de la ciudad de la Paz que se llamava Pedro Marquez y se concerto el dicho frai Agustin en dalle de la parcialidad de Annasaya y Urinsaya el ganado siguiente y los precios que iran declarados:—

4v/5r

Fray Agustin de Formicedo.- un parlamento que hizo a los indios sobre el ganado de la comunidad- y lo que tomo y bendio dello.

5r/5v

Anansaya ganado.

231	De la parcialidad de Anansaya dozientas y treinta y una ovejas de la tierra a seis pesos cada oveja de la tierra	1.386 pesos
8	ocho carneros para padres de balde sin que les pagasen por ellos nada	
317	Trezientas y diez y siete ovejas pacos a quatro pesos corrientes cada oveja que son	1.268 pesos

5v/6r

42	Cuarenta y dos pacos machos cada uno a dos pesos que son	84 pesos
142	Ciento quarenta y dos corderos de las dichas obejas a tomin cada uno que son y los demas de lo susodicho bendio despues la dicha parcialidad el ganado siguiente y lo saco escoxido del ganado que tenian.	17 pesos
23	veinte y tres ovejas de la tierra que no zaven a que precio e que balian en aquel tienpo que fue quinze o beinte dias despues que bendio las de arriba a ocho y a nuebe pesos.	
43	Iten les bendio quarenta y tres carneros escoxidos que balian a diez pesos carneros y a onze y a doze	430 pesos
50	Iten les vendio cinquenta obejas pacas que balian a cinco pesos y medio corriente cada una	275 pesos
35	Iten les vendio treinta y cinco pacos machos que balian a tres pesos corrientes cada uno	105 pesos
2	Iten les vendio dos corderos que balian a medio peso Y que como dicho tienen no saven a los precios que les vendio ni lo que hiço de la plata dellos que montan. Iten vendio de indios particulares que tenian ganado veinte y nuebe carneros y dos pacos en el dicho tienpo que baldrian al precio susodicho que ansi mesme no saven que hiço de la plata dellos que son	1 peso 226 pesos

HURINSAYA.—

Y que de la parcialidad de Hurinsaya vendio la primera bez al dicho vicario de Chuchiabo el ganado siguiente:
nuebe obejas grandes de la tierra a seis peson cada una que son

54 pesos

6r/6v

yten mas ochenta y tres ovejas pacas a quatro pesos corrientes cada una que son	332 pesos
yten setenta y un carneros pacos / a dos pesos cada uno que son	142 pesos
iten doze corderos de la tierra a tomin	1 peso
que despues de ay a quinze dias vendio a personas particulares ansi a españoles co- mo a indios y a los precios que el quiso las caveças siguientes:	
nueve obejas grandes que balian a ocho pesos corrientes que son	72 pesos
veinte y dos carneros grandes de carga a 10 pesos	220 pesos
siente obejas pacas que balian	34 pesos
veinte y quatro pacos que balian	70 pesos
iten siete carneros de la tierra de carga indios particulares a diez pesos	70 pesos

6v/7r

—Todo el qual dicho ganado ansi el que bendio al dicho bicario como el que bendio a particulares valian a los precios que tienen dichos y ansi lo bendian ellos y compravan españoles y el dicho fray Agustin les dixo que lo avia vendido al dicho Bicario al precio referido e los caçiques e principales se quexaron que a como lo avian conbenido tan barato valiando al precio que tienen declarado y las respondio que bastava venderlo como el lo tenia vendido y el ganado que les resto lo quiso tan bien bender todo / sin dexarles ninguno a los precios que le davan que por ser alguno ruin y llenos de carachuelos vendia a peso y a mas y menos y todos los indios le rogaron que no lo hiciese porque era dexarles a todos destruidos y el dicho Felipe de Ticona guarda y Quipomayo del dicho ganado le dixo que si la hacia se avia de yr a quejar al corregidor y sobre ello le tiró muchas pedradas diziendole que si se yba a quejar que lo avia de castigar y ansi el dicho frai Agustin le dexo de vender y les mando que tubiesen quenta con el y le traxesen el ganado que se muriese y la lana que trasquilasen y ansi le traxeron de la parçialidad de Anansaya setenta e cinco carneros en charque ques carne seca que balian a medio peso cada uno y otros treinta que hiço juntar de indios particulares y mas nuebe arrobas de lana que balia a ocho pesos cada arroba y a los obejeros del dicho ganado les hizo dar veynte y siete pesos y los rezivio el diziendo que heran para unos caliçes de la iglesia y

7r/7v

los indios de la parcialidad de Urinsaya les dio nueve carneros en carque y dos arrobas de lana y mas dos pesos que dieron los obejeros y que no saben que hizo de los dichos carneros en charque ni de la lana y que la plata en que se vendio el ganado al dicho vicario la cobro el dicho fray Agustin sin que entrase en poder de los dichos caçiques / e indios no sabe lo que monto ni si los vendio al dicho precio mas de quel les dixo lo havia vendido e concertado ansi como tienen dicho e que la plata que el dicho fray Agustin de Formicedo cobro del dicho vicario la truxo junto a la Laguna asta casa y mando a los indios que la trayan que no la traxesen por el camino real y la traxeron al aposento a donde el posava en esta casa y la llevo donde a pocos dias al Cuzco y la metio segun declaro con Felipe Cocapaca testigo en un aposento en el monasterio de Santo Domingo de la dicha ciudad devaxo de su cama e que compro ochocientas setenta y cinco obejas de Castilla y treinta carneros para padres y las obejas traxeron doçientos y treinta e nueve corderos de un mes poco mas o menos y que oyeron dezir que las compro de un español que las avia traído de Guanuco e los indios que las guardaran heran de Guanuco e dixeron a los indios deste pueblo que las traxeron que eran de un caçique difunto de la dicha ciudad de Guanuco e que saben al precio que costaron e que las compro el dicho fray Agustin siendo corregidor en esta provincia Calvo de Herrera que abra nueve años poco mas o menos de las quales dichas obejas el dicho fray Agustin / a este dicho pueblo les tomo quatrocientas y cien corderos e antes le avian dado ochenta e dos obejas de Castilla que los caçiques por su mandado avian enviado a comprar a Chuquiabo de las quales enbio las veynte a los frailes que residian en la ciudad de Chucuito y de todas las dichas obejas que ansi tomo y las que le dieron los dichos caçiques antes se an aprovechado el dicho fray Agustin y los demas frailes que les an sucedido en esta dotrina y curazgos asta abra poco mas de un mes que se fueron y binieron clerigos de la orden del señor San Pedro y que desde entonces toda la lana del dicho ganado se an aprovechado dellas los dichos frayles y echo mantas y costales para si y para vender sin aver repartido ninguna de la dicha lana entre los pobres deste dicho pueblo aunque algunas vezes an repartido entre ellos la lana de las demas obejas de Castilla que quedaron para la comunidad deste pueblo por su boluntad y dandola a quien ellos querian sin repartirse igualmente entre los dichos pobres como los indios lo suelen hazer e que el dicho fray Agus-

7v/8r

8r/8v

tin dentro de año y medio que compraron las dichas obejas vendio de las que tomo / para si ciento e cinquenta que embio a vender al pueblo de Puno sesenta al pueblo de Ilavi cinquenta al valle de Camata questa deste dicho pueblo treinta lenguas e que no saven a que preçio ni lo que hiço de la plata dellas e que todo el mas ganado que traxeron del Cuzco lo repatieron entre la parcialidad de Hanansaya y Urinsaya y que les fue dañoso el venderles el dicho fray Agustin el ganado de la tierra por que tubieron agora çinco o seis mill cabeças procedidas del con que pudieran pagar su tasa olgadamente al presente e por aversele vendido la pagan con mucha dificultad y trabajo en lo qual an sido muy danificados los indios deste pueblo de mas de que el ganado de la comunidad se lo vendio el dicho frai Agustin a preçios vajos e no al que balia en aquel tienpo ques el que tienen declarado mayormente que todo el ganado que les vendio fue escoxido y el mejor que tenian que del ganado de Castilla no se an aprovechado asta agora de ninguna cosa porque la lana que del se saca no es buena para hazer la ropa que pagan de tasa ni para su bestir porque a de ser de lana de ganado de la tierra e que de mas desto los dichos indios no se an apro/vechado del dicho ganado sino los dichos frailes porque ellos lo azen trasquilar y de la lana se aprovechan y venden y hazen ropa sin que entiendan que la reparten por los pobres deste dicho pueblo y que lo mesmo hazen de los carneros que se crian de la dichas obejas e que si alguna lana e carneros an repartido entre algunos pobres es poco pues no los mandavan juntar publicamente ni llamar para ello a los caçiques principales y mandones de los ayillos sino que si an dado alguna cosa dello deve de aver sido a pocos de manera que asta agora los dichos caçiques y testigos que aqui deponen no lo an entendido ni savido y que ansi mesmo an tenido quenta con el dicho ganado despues que se compró sino que los pastores an dado quenta a los dichos frailes del y se aconteçia morirse algun ganado se lo traian muerto hecho charque que solamente quando Su Excelencia paso por esta probincia gastaron algunos carneros que vendieron a la gente que pasava e prestaron a los caçiques de Juli y Ilavi que todos seran asta cien carneros e que de solos estos sean aprovechado y no mas.

8v/9r

*Frai Agustin de
Formicedo hechura de ropa.-
9r/9v*

E que el dicho frai Agustin de Formecedo les mando hazer a la parcialidad de Hanansaya dozientas e quarenta e ocho pieças de ropa de avasca e les dio lana para ellas e hasta / agora no les a pagado la hechura e les pagaran en el tiempo que se

*Frai Agustin de
Formicedo
496 pesos de
hechura d e
ropa*

lo mando hazer que abra diez u onze años a dos pesos corrientes por cada pieça y las ciento e cinquenta pieças enbio con dos indios de la dicha parcialidad e con un sobrino suyo llamado Farfan a vender a Potosi en que no pago a los dichos indios los carneros que le dieron los caçiques deste dicho pueblo para llevar la dicha ropa ninguna cosa e que pagavan a cada indio en aquel tienpo de alquiler ocho pasos e por cada carnero quatro pesos por ir desta probincia a Potosi e que la demas ropa creen que la envio a la ciudad de la Paz con un yanacona suyo que no se acuerdan bien a que la dicha parcialidad le hiço la siguiente:

capotes.- Primeramente le hiço seis capotes de lana de Castilla e dos chuchos que son fraçadas dandole lana para ello.-

sobrecamas.- Iten seis sobrecamas de lana de Vicuña que los indios dieron para ello.-

fraçadas.- Iten tres mantas de lana de Chinchillas para la cama que son como lana de conejos.-

sobrecamas.- Iten tres sobrecamas de lana de la tierra o cunbi de colores que dieron los dichos indios.-

ropa.- 9v/10r Iten una pieça de ropa de cun/bi que les mandó hazer para una india.-

—Iten una sobrecama de cunbi de colores.-

—Iten seis sobrecamas de cunbi que mando hazer de lana de los indios a çiertos indios que decian que heran hechiceros de la dicha parcialidad y mas tres fraçadas y un capote de dos faldas y honze costales y diez sogas todo de lana.-

Por todo lo qual no les pagaron cosa alguna ni hiço recompensa ni otra cosa ni los indios se lo osaron pedir porque el dicho frai Agustin hera entre los indios Justicia y curaca y el que lo mandava todo sin aver nadie que le pudiese inpedir ni ir a la mano e que la parcialidad de Urinsaya le hiço la ropa y cosas siguientes:-

ROPA.- Ciento y nobenta y dos pieças de ropa de avasca que le icieron quando la demas al dicho Frai Agustin y no les a pagado la hechura dello que valia en el dicho tienpo a dos pesos y la enbio con dos indios y con el dicho Farfan su sobrino a vender a Potosi.-

MANTAS.- 10r/10v —Iten seis chuches y dos capotes que le hicieron de lana de Castilla que les dio el dicho frai Agustin/.

—Iten cinco sobrecamas de lana de vicuña de colores que pusieron los cinco indios.-

—Tres sobrecamas de lana de Castilla digo de chinchillas ques como de Bizcaya la qual dieron los indios.-

—Iten otra sobrecama de cunbi que dieron lana los dichos indios.-

—Iten tres sobrecamas de cunbi que le hizieron los indios hechiceros que estavan presos de la lana de la comunidad.-

—Iten otros tres chuzes de lana de Castilla que dieron de la comunidad y dos mantas grandes que dieron de la dicha comunidad y siete costales y siete sogas.-

Por todo lo qual no les pago cosa alguna ni ellos se lo osaron pedir por la raçon susodicha e que demas desto le dieron algunos indios e carneros entrambas las dichas parcialidades que son los siguientes:

—La parcialidad de Anansaya le dieron quatro indios en vezes que fueron Arequipa con veinte carneros de la tierra que dieron los indios por vino en que se ocuparon mes y medio poco mas omenos e por ello no les pago cosa alguna.-

—Iten le dieron çinco indios con cinquenta carneros que fueron a la costa de Arequipa al Valle de Çama que traxeron quatro/renta cargas de maiz sin les pagar el acarreto el qual maiz oyeron dezir que don Pedro Cutinbo caçique principal que fue desta probinçia lo avia candada restituir y hazer limonas a los indios pobres deste pueblo y el de Jule Çepita y Yonguyo y lo avian dado al dicho frai Agustin de Formicedo en el dicho Valle de Çama Moquegua y Yuta para que le hiciese traer a los dichos pueblos para el dicho efeto e que las dichas quarenta cargas en que entran siete que traxo la parcialidad de Hurinsaya las traxeron a este dicho pueblo por mandado del dicho frai Agustin e las metieron en su despensa e que no saven que hizo dellas e que no las repartio por los pobres deste pueblo ni nunca tal entendieron ni supieron e por los señores visitadores visto lo susodicho mandaron parezer ante si al dicho Don Pedro Cutinbo que estava en este pueblo al presente e rezivieron del Juramento en forma e le preguntaron dixese y dclarase lo qu passa acerca del dicho maiz e lo que dio el qual dixo que un fraile de la orden de Santo/Domingo le mando hazer restitucion por algunas cosas que hera a cargo de lo que pudiese a los pueblos e indios desta probinçia por aver sido governador de toda ella e questândo en el dicho Valle de Çama e Yuta con el dicho frai Agustin le dixo que le tenia dozcientas anegas de trigo y maiz que avia coxido de unas chacaras que tenia en los dichos valles que las tomase e las repartiese por los indios po-

10v/11r

Frai Agustin de Formicedo indios y carneros que tomo sin pagar.-

11r/11v

bres que hubiese en los dichos pueblos de Jule y deste de Pomata Çepita y el dicho frai Agustin vendio parte del luego a un español llamado Vilvao que no save que cantidad y quel resto enbió parte dello a este pueblo e de los demas no save lo que hiço ni si lo repartio entre los dichos pobres e questo era lo que pasava sobre lo que pregunto.

—Iten le dieron çinco carneros y dos indios que fueron por su mandado al dicho frai Agustin de Formicedo al Balle de Camata e traxeron de alla maiz y coca que dieron en este dicho pueblo a una india palca por su mandado e que por la ida ni buelta no les pago cosa alguna/.

11v/12r

HURINSAYA.— E que la parcialidad de Urinsaya le dio seis indios y onze carneros que fueron al Cuzco y Arequipa sin que les pagase cosa alguna.-

—E que demas desto le dieron al dicho frai Agustin en vezes entrambas parcialidades mas de treinta indios que enbio con cartas al Cuzco y Arequipa y a Potosi y a otras partes sin que por lo uno ni otro les pagase cosa alguna.

—Iten le dieron mas la dicha parcialidad de Urinsaya seis indios y diez y siete carneros al dicho fraile que fueron por su mandado al Balle de Çama por maiz que se tardaron çinquenta dias sin les pagase cosa alguna.-

—E que el dicho frai Agustin de Formicedo tomo a Don Pedro Ticona principal del aylo Collana un bestido de hombre de cunbe y otro bestido de muger de cunbi y mas un acxo de cunbe y tresce avitos y un chunbe que se ciñen las indias e por todo ello ni le pago cosa alguna y porque no le dio lo susodicho tan presto como quisiera lo haçoto y tuvo preso dos vezes una vez quatro dias y otra bez tres dias e lo açotó/por ello siete vezes lo qual declaro ser ansi el dicho Don Pedro Ticona.-

12r/12v

—E que estando en esta dicha dotrina el dicho frai Agustin de Formicedo abra ocho o nueve años como tiene dicho poco mas o menos que enbiando los indios de la parcialidad de Anansaya quatro barras de plata de Potosi a este dicho pueblo a Don Francisco Tinta çaçique principal della para pagar su tasa y trayendolas don Baltasar Puchiri y saviendo el dicho frai Agustin que las trai y bendia enfermo le nebio una mula una lengua deste pueblo para que biniese y el dicho Don Baltasar Puchiri llevo las dichas quatro barra con otro indio a casa del dicho Don Francisco çaçique e luego fue a casa el dicho frai Agustin dixo que se las diesen para guardarlas porque los çaçiques tenian por costumbre de gastar la plata de los indios e que ansi

12r/13v

Frai Agustin de Formicedo que tomo dos barras de plata a los indios y no se las pago.-

las podia gastar e quando obiesen de pagar su tasa no tenellas e que para entonces el se le daria y ansi llevo dos barras de las quatro y despues llevo las otras dos y las primeras las bolvio pa/r? que pagasen su tasa e las otras dos se quedo con ellas agora que balian quatrocientos e quarenta e quatro pesos e quatro tomines de plata ensayada y marcada e yendo el dicho Don Francisco a pedirselas para pagar su tasa con Don Felipe Copaca y Don Martin Churra que declararon ser ansi verdad el dicho frai Agustin les respondio que no le avian dado mas de una varra y no dos cono ellos pedian e que aquella se la avian de prestar que se la pagaria quando pudiese y dixeron que el dicho Don Francisco dio las dichas dos barras al dicho frai Agustin del dicho balor las quales entregaron don Francisco Pilco y Pedro Churra testigos aqui declarantes y Don Diego Chura que hicieron parecer ante si los dichos señores Visitadores y juraron aver entregado las dichas dos barras al dicho frai Agustin e que las rezivio e quedaron en su aposento con las quales como dicho tienen se an quedado asta agora sin averselas pagado ni restituído.

13r/13v

Frai Domingo de Mesa.- se aprovecho del servicio de muchos indios y carneros y otras cosas y no les pago.-

—E que frai Domingo de Mesa quando / estuvo en esta dotrina que abra seis años poco mas o menos envio a vender al dicho valle de Camata cinquenta carneros de las dichas obejas de castilla con un mestiço que le servia en este dicho pueblo y mas diez acuelas y diez achas e cinquenta tenaçivellas con que se pelan las varvas los indios todo de cobre que avia sobrado de una campana que se avia echo para la iglesia deste dicho pueblo para la qual avian juntado mucha cantidad de cobre y sobro hecho la dicha campana para otra campana grande y estava echo el molde della y el dicho frai Domingo de Mesa se lo tomo sin pagarles por ello cosa ninguna e hiço las dichas acuelas e achas e tenazillas e lo demas que sobro no saben que lo hiço e que ansi mesmo enbio a vender diez chueis y veinte costales que le avian echo çieros indios hechiceros y las muchachas de la dotrina e no les pago ninguna cosa de la hechura destes ni de las achas açuelas y tenacillas a los plateiros deste / pueblo que las hicieron y enbio todo lo susodicho a vender con ocho indios e cinquenta carneros de la tierra treinta de Anansaya y veinte de Urinsaya que llevaron con cargas y para traer el rescate de lo susodicho que lo rescataron y vendieron por cinquenta cargas de maiz y nueve cestos de coca que no saben si lo vendieron en mas e les dieron algun oro por ello que el mestiço lo sabra que fue el que lo rescato e que traxeron en

13v/14r

los dicho cinquenta carneros el dicho maiz y coca e acuestas en lo qual se ocuparon en ida y estado y buelta tres meses e treze dias e no les pago a los dichos indios que fueron ni por los carneros que dieron para traer el dicho maiz ninguna cosa eceto media anega de maiz que dio a cinco indios llegados que fueron a este dicho pueblo.-

*Frai Domingo
de Mesa.-
servicio de car-
neros y indios
sin pagar.-
14r/14v*

—Y que al dicho frai Domingo de Mesa dieron dos indios con cinco carneros al valle de Camata e traxeron diez cestos de coca de mas de otros indios que le dieron para traer maiz y otras cosas que tienen/ ya declarod y los dichos cestos de coca traxeron a este pueblo y lo rescatava un mestigo que tenia el dicho frai Domingo en su servicio y se ocuparon un mes y por ello no les pago cosa alguna.

*Frai Joan de
Espinosa.
Hechura de
ropa*

En que frai Joan De Espinosa le hicieron quatro paños de pared de lana de Castilla e dos sobrecamas de Bicuña todo de colores, otro paño de parez (sic) que le hicieron los indios hechiceros sin que por lo uno ni lo otro les pagase cosa alguna y mas treinta costales.-

*Frai Francisco
de Oviedo.
Hechura de
ropa*

—Iten hicieron al dicho Frai Francisco de Oviedo quatro sobrecamas de Bicuña de lana de los dichos indios y diez y seis Chullos chuques e treinta costales de lana de Castilla que les dio el dicho fraile.-

*Frai Martin de
Santes. ropa.*

—Iten hizieron a frai Martin de Santes dos sobrecamas y una sobremesa de cunbi sin pagarles por ellos cosa alguna.-

*Frai Tomás del
Castillo.-
h e c h u r a
14v/15r*

—Iten hizieron a frai tomas del Castillo tres resposteros de cunbi e quatro fraçadas.-

*Frai Domingo
Perez.-
h e c h u r a*

—Iten a frai Domingo Perez hicieron una sobremesa de cunbi/ y ocho fraçadas y siete costales.-

—Iten hizieron a frai Domingo de la Cruz dos sobremesas de cunbi y un coxin y una camiseta de cunbi.

*Frai Joan de
Cabrera.-
ropa que le
hicieron.-*

—E que frai Joan de Cabrera deve a la parçialidad de Hurinsaya cinquenta pieças de ropa de avasca que mando hazer a los dichos indios e que para las treinta pieças dellas dio la lana e don Felipe Chunbilla caçique principal de la dicha parçialidad y para las veinte dieron lana los indios de la que tienen de la comunidad para pagar su tasa e quepor la hechura ni por la lana no les a pagado cosa alguna las qual dicha ropa les fue a entregar abra año y medio al pueblo de Çepita que estaba alli por cura e se la entrego el qual confeso ser ansi verdad y el

dicho Don Felipe Chanbilla declaro quelavia dado la lana para las dichas treinta pieças e que para las demas avian dado de la lana de la comunidad.-

15r/15v

Frai Estevan de Tordesillas. carneros e indios que le dieron y no lo pago.-

Frai Agustin de Formicedo un arcabus y dos espadas tomo a un caçique

Cabrera, español deve de hechura de ropa 64 pesos.-

—E que al padre Vicario probincial frai Estevan de Tordesillas dieron anbas parcialidades quarenta carneros con costales para el Valle de Moquegua e quatro indios que fueron con ellos al dicho Valle e que por ello no les a dado ni pagado cosa alguna y que se tardaron en ir y volver a la dicha costa cinquenta dias mas que menos.-

—Parezio don Francisco Pilco e dixo que el dicho frai Agustin de Formicedo le avia tomado un arcabus e dos espadas diziendo que queria hazer clavos para la iglesia deste dicho pueblo e no save que hiço de todo ello.-

—En que un español llamado Cabrera deve a los indios deste dicho pueblo de Anansaya sesenta y quatro pesos de plata corriente de hechura de treinta e dos pieças de ropa y a los indios de Urinsaya sesenta pesos de hechura de trein pieças de ropa abra diez años poco mas o menos que se fue desta probincia diziendo que iba a la costa de Arequipa e que bolveria e nunca a buelto e an oydo de ques muerto.

15v/16r

Vernaldino Facato.- 40 pesos.

—E que Bernaldino Facato deve / a los indios de la parcialidad de Hanansaya quarenta pesos de resto de ropa que hicieron que les dio una zedula contra un Juan Bautista del Benino e que el dicho Bautista nunca a parecido e no se las a pagado y la cedula la tiene Don Felipe Chunbilla.-

Joan Mendez plata que deve.

—E que Joan Mendez deve a los indios de la parcialidad de Anansaya ciento e veinte pesos de plata corriente e mas treinta e cinco pesos que dixeron las quedava a pagar por Francisco Urtado de esto de ciento e quatro pieças de ropa e que para en cuenta dellos les a dado quatro botijas de bino de tierra y ocho anegas de arina.-

El mismo Mendez deve 38 costales.-

—Iten que el dicho Joan Mendez deve a los indios de la parcialidad de Urinsaya treinta e cho costales que les quedo a pagar por el dicho Francisco Urtado.-

Antonio d e 16r/16v Xironda. deve 40 pesos

—E que Antonio de Xironda deve a los indios de la parcialidad de Anansaya sesenta pesos / corrientes resto de la hechura de cien pieças de ropa que le hicieron.-

—Y que les deve Vernaldino Gallegos a los indios de la parcialidad de Anansaya ciento e quatro pesos de la hechura de cinquenta e dos pieças de ropa que le hicieron los quales a retenido por ocasion que abra seis años poco mas o menos que sien-

*Vernaldino Gallegos.-
deve 104 ps.*

16v/17r

*Vernaldino Gallegos.-
deve 90 pesos.*

*Juan de Villegas.-
deve 16 pesos.*

*Gaspar de Miranda.-
deve 52 pesos.*

17r/17v

*Gaspar de Miranda.-
deve 60 pesos.*

*Alonso de Olenamestiço deve
30 costales.*

*Frai Domingo de la Cruz.-
la hechura de 14 petacas.-*

*Frai Joan Bautista.-
petacas.-*

*Juan de Villegas.-
una estera.*

17v/18r

do corregidor en esta probincia el Licenciado Estrada se quexo un expañol que paso por aqui al pueblo de Çepita que no saven quien es ni como se llamava que un indio le avia hecho menos una cota de malla de una carga que le avia llevado lo qual el indio nego e queriendo el español aorcar al dicho indio estava aqui el dicho ernaldino Gallegos e les dixo que porque consentian que aorcasen al indio por la cota que la quedaria a pagar por ellos al dicho español de lo que les devia de la hechura de las cinquenta y dos pieças de ropa que le avian echo y ellos dixeron que fuese / asi e ansi quedo de pagar la dicha cota al dicho español y les a detenido asta oy los dichos çiento e quatro pesos sin aver tomado la dicha cota el dicho indio como dicho es ni dever dello cosa alguna el qual dicho indio se llama Yguama.-

—Iten deve el dicho Vernaldino Gallegos a los indios de la parcialidad de Urinsaya nobenta pesos de plata corrientes de resto de la hechura de quarenta y ocho pieças de ropa que les hiço.-

—E que Joan de Villegas deve a los indios de la dicha parcialidad de Urinsaya diez y seis pesos de plata corriente de resto de hechura de doscientas y cinquenta pieças de ropa que le hizieron.-

—Iten que Gaspar de Miranda les devia cinquenta y dos pesos corrientes de resto de quarenta y dos pieças de ropa que le hiçieron los quales le queda a pagar un Fustamento carpintero el qual no les a pagado cosa ninguna y es ya muerto/-

—E quel dicho Gaspar de Miranda deve a los indios de la parcialidad de Anansaya sesenta pesos corrientes de resto de la hechura de cinquenta y dos pieças de ropa que le hiçieron.-

—Iten deve Alonso de Olenamestiço a los indios de la parcialidad de Urinsaya treinta costales que llevo prestado y no se los a buelto.-

—Iten hicieron los indios Uros deste dicho pueblo de Pomata al padre frai Domingo de la Cruz catorce petacas e por la hechura dellas les dio quatro cabras.-

—Iten hicieron a Frai Diego de Bargas tres petacas e no les pago nada.-

—Iten al padre frai Joan Bautista hicieron los indios cinco petacas y no les pago cosa ninguna.-

—Iten hicieron una estera para Joan de Villegas y no les a pagado cosa ninguna por ellas.

—E que an echo otra mucha cantidad de ropa a españoles de la qual an sido pagados por ellos e que lo que dicho / tie-

nen es lo que se les a restado de pagar e se les deve al presente sin averles en todo lo suso fecho mas satisfacion de la que — tienen declarada y esto responden a esta pregunta.-

—Y LO QUE LOS CACIQUES Y PRINCIPALES E DEMAS INDIOS RESPONDIERON A LA DICHA PREGUNTA EN EL PUEBLO Y CAVECERA DE CEPITA LO SIGUIENTE:

—Dixeron que an rezevido algunos malos tratamientos de açotes de algunas personas que an residido en este pueblo ansi como tenientes de corregidores y de los padres e religiosos de la orden de Santo Domingo que an residido en la dotrina deste pueblo alguno de los indios del e que particularmente algunos delos dichos frailes an castigado y açotado a muchos indios y a algunos caçiques e principales y echadoles en las carceles y cepos e que a Martin Calla siendo despensero de frai Domingo Perez porque avian urtado al susodicho dos cestos de coca y unas savanas y camisas teniendo sospecha del dicho Martin Calla que lo havia hecho lo puso en el sepo de caveça y lo açoto de manera questuvo en la cama un mes sin poderse levantar de los açotes y golpes que rezivio y que el dicho frai Domingo Perez dixo a los caciques principales que ellos le avian hecho urtar lo suso dicho que le diesen cien pesos por ello y los prendio asta se los traxeron e que después allo el dicho Padres todo lo que le avian urtado sin faltarle nada en casa de un indio y lo cobró y no bolvio los dichos cien pesos a los dicho caçiques e que le dio Don García de la parcialidad de Anansaya por toda la parcialidad que a ello contribuyo cinquenta y seis pesos y la de Urinsaya quarenta e quatro pesos e que aunque despues se lo pidieron no se los quiso pagar y el dicho Martin Acalla declaro ser verdad lo susodicho e que pidio al dicho fraile que pues el no le avia urtado nada e le avia tratado mal le diese algo por ello y el lo remitio al indio que avia hecho el urto para que se lo pagase e que otros malos tratamientos an rezevido en sus personas y en haciendas por deverles algunas personas plata de ropa que les an mandado hacer para sus tratos e grangerias y otros servicios y los que se acuerdan de verlos y se les a cargo lo susodicho y otras cosas son las siguientes:

—Que Vernaldino / gallego deve a la parcialidad de Anansaya — cien pesos de resto de çiento y ochenta y dos pieças de ropa que le hiço la dicha parcialidad.-

18r/18v

*Frai Domingo
Perez.
malos trata-
mientos y pla-
ta que les lle-
vo.-*

18v/19r
*Vernaldino Ga-
llegos.-
plata.*

- Francisco de Argumedo.- plata.* Francisco de Argumedo les deve veinte y dos pesos de onze piezas de ropa que le hicieron por mandado de Frai Martin de Carceres su hermano
- Frai Domingo de la Camara. plata.* Frai Domingo de la Camara deve a la dicha parcialidad catorze pesos de siete piezas de ropa que les mando hazer sin averse las pagado.-
—Y frai Joan de Cobeñas les mando hazer y le hicieron du-
cientas piezas de ropa ciento cada parcialidad y les quito por
la hechura dellas seis meses de racion que se entiende seis
anegas de arina doze de maiz seis de chuno y seis de papas y
dos puercos solamente por que todo lo demas de la racion se
lo davan e que balian cada pieza de hechura dos pesos la qual
dicho ropa la enbio a Potosi a vender e para ello le dieron tres
indios deste pueblo que / se la llevasen con Pama Desquibel
mestiço quel uno de los indios se llamava Sebastian Calisaya al
qual no dio por su trabajo cosa alguna y que a los otros dos
indios que se decian Callata y Pirca les dio a cada uno un
zesto de coca y no otra cosa y se ocuparon en la ida estada y
buelta tres meses y que lo que ansi les quito de racion monta
ciento e catorce pesos de plata corriente en esta manera. La
anega de arina a seis pesos y la de maiz a quatro pesos y la de
chuño a tres pesos y la de papas a peso y cada puerco tres pe-
sos que heran dos precios a que cada cosa valia entonzes en
este pueblo que abra seis años poco mas o menos y les resta
deviendo dozientos y ochenta y seis pesos de la dicha plata a
cunplimiento a quatrocientos pesos corrientes que valia enton-
zes la hechura de las dichas dozientas piezas de ropa a dos pe-
sos de la dicha plata cada una y mas lo que fuere justo que se
de a los dichos tres indios que fueron cargando / la dicha ropa
a Potosi sobre los dos cestos de coca que dio a los dos dellos y
el alquiler de otro indio que le — dieron para que fuese a Potosi
a traerla plata della a quien ansi mesmo dexó de pagar y que
desto a de aver la mita cada parcialidad de anbas.-
- Frai Joan de Coveñas. ropa y servicio de indios.* —E que frai Joan de San Bicente de la dicha orden de Santo
Domingo que estava en esta dotrina les mando hazer e hicieron
los indios de la parcialidad de Anansaya abra tres años poco
mas o menos ciento y diez y ocho piezas de ropa y para una
quenta de la hechura dellas le dio solamente quarenta y ocho
pesos y les resta deviendo ciento y ochenta y ocho pesos corrien-
tes de dozientos y treinta y seis que montaron a dos pesos ca-
de una.-

- Joan Menendez.* —E que a Juan Menendez Teniente que fue en este pueblo le hicieron una sobrecama los indios de Anansaya y no se la pago.-
- Frai Juan de Cabrera. ropa.- 20r/20v* —E que a Frai Joan de Cabrera le hicieron quatro mantas blancas de cunbi que tenia cada una quatro baras de larga e dos de ancho e pusieron los / indios la lana y no se le an pagado asta agora.
- Frai Pedro de la Serna.- ropa.* —E que a Frai Pedro de la Serna le hicieron dos mantas de las susodichas e pusieron ellos la lana e no se las a pagado las quales todas hicieron los indios de Anansaya.
- Frai Juan de San Vicente. rsevicios de indios.* E quel dicho frai Joan de San Vicente enbio diez indios a Potosi seis de Anansaya e quatro de Urinsaya cargando coca para vender alla y no les a pagado por ellos.-
- Vernaldino Gallegos. plata.* —e que a la parcialidad de Hurinsaya deve Vernaldino gallegos çiento e çinquenta pesos corrientes de resto de çiento e quatro e dos pieças de ropa que le hicieron.
- Juan de Villegas.-* —I Joan Villegas deve a la dicha parcialidad catorze pesos de cien pieças de ropa que le hicieron.-
- Frai Domingo de la Camara. 10 pesos.* —El dicho frai Domingo de la Camara les deve dies pesos de la hechura de cinco pieças de ropa que le hicieron.-
- Antonio Xironda. cien pesos. 20v/21r* —Antonio Xironda les deve cien pesos de cinquenta pieças de ropa que le hicieron/.
- Frai Juan de San Vicente.* —Y el dicho frai Juan de San Vicente les deve çiento y se-senta y ocho pesos de resto de çiento y ocho pieças de ropa que les mandó hazer.-
- Frai Juan de Cabrera. ropa.-* —Frai Juan de Cabrera les deve mantas de cunbi de las de arriva y dos chulçes que les mandó hazer y pusieron ellos la lana de todo.-
- Frai Pedro de la Serna.- ropa.* —Y el dicho Frai Pedro de la Serna les deve una manta blanca de las susodichas que le hicieron.-
- 21r/21v* —Y quel frai Angelo de Rosas enbio a Don Pablo Puchiri siendo fiscal de la dotrina y otros dos indios con treinta cargas de chuño a los Pacaxas y Carangas sesenta leguas de aqui a vender y rescatar el dicho chuño por carneros de la tierra y no les dio ni pago mas de un almuz de maiz al dicho Don Pablo fiscal y a los demas les dio a cada uno media anega de chuño y tres almudes de maiz y se ocuparon en los susodicho dos meses y medio y que el dicho Don Pablo visto que no le avian paga/do lo que hera raçon por lo susodicho se fue a quexar al dicho Teniente Antonio Xironda y por ello el dicho Frai Angelo le açotó y quitó la vara de fiscal y la dió a otro y desto se fue a quexar al Corregidor Luis Tapia que estava en Ylavi el qual
- Frai Angelo. mal tratamiento.*

lo remitió al provincial frai Alonso de la Cerda con una carta suya y el dicho provincial lo açoto mucho porque andava en lo susodicho e por que se quexo a la Justicia y porque acusava a Don Garcia que andava en andas pudiendo andar sin ellas lo qual todo dixo el dicho Don Pablo que presente estava.-

*Frai Juan de
Cabrera.-
mal tratamien-
to-plata.*

21v/22r

—Y que sirviendo al dicho frai Juan de Cabrera un muchacho de la dotrina que se dize Pedro Castilla dixo el dicho frai Joan que le avia faltado de una caja cierta plata teniendo la llave el dicho frai Joan, el qual le açotó por ello e hizo que su padre le diese por lo que ansi le falta diziendo qu su hijo avia urtado diez pesos en plata y dos / carneros de la tierra y estando presentes los dichos Pedro Casilla y su padre Calisaya dixerón ser verdad.-

—E que no se acuerdan aver rezivido otros malos tratamienos en sus personas y haciendas que les ayan echo e que por lo suso dicho no le a sido fecha mas satisfaçion de la que tienen declarada.-

Y LO QUE LOS CACIQUES E PRINCIPALES Y DEMAS INDIOS RESPONDIERON ALA DICHA PREGUNTA EN EL PUEBLO Y CAVECERA DE YUNGUYO ES LO SIGUIENTE.-

Andres de Talavera.-

22r/22v

—Dixerón que no se acuerdan aver rezevido mal tratamiento notable aceto que un fraile que se llamaba frai Andres de Talavera que era cura del pueblo de Çepita y deste mando hazer un chaco de bicuñas y porque Don Martin Chata caçique principal que entonzes hera de la parçialidad de Anansaya deste pueblo fue con sus indios y Don Lorenzo Año caçique de Urinsaya con los suyos al dicho chaco a la puna de Zepita y por no le llevar comida se bolvieron los dichos indios el dicho frai Andres de Talavera tomó a los / dichos dos caçiques principales y les dio de palos y los desnudo y açoto juntos en-cueros y los puso en la panpa deste pueblo y los hecho mucha paja enzima para los quemar y les pegó fuego y los indios deste dicho pueblo visto que el dicho fraile quemava a sus caçiques acudieron todos a favorezerlos y les quitaron la dicha paxa y fuego a tienpo que se començava ya a quemar por los pies y los sacaron anpollados dello y el fraile los llevo luego media legua de aqui haçia Çepita desnudos y atados y alli los mando desatar y que se bistiesen y fuesen con el al dicho Chaco y ansi fueron ellos y los demas indios y que abra que paso lo susodicho diez y ocho o veinte años y quel dicho chaco entienden que hera para Don Francisco de Mendoça hijo del Virrey don Antonio de Mendoça e que los dichos frailes an açotado muchas vezes a los indios por

*Frai Andre de
Talavera.
mal tratamien-
to.*

Frai Joan Belazquez.
mal tratamiento.

22v/23r
Vernaldino Gallegos.
plata.

Frai Domingo de Narvaez.
ropa.

Frai Tomas Duran.
ropa.

Frai Pedro de Palencia.
ropa.

Frai Francisco Beltran.
ropa.

Fray Formice
ropa.

El mesmo.
plata.

Frai Juan Belazquez.
ropa.

sus culpas e por lo que se les antojava y porque no les servian bien y particularmente a Don Balthasar Chinoapasa al qual frai Joan Belazquez y otros frailes an açotado siendo alcalde por que les iba a dezir que no castigasen tanto a los indios y bolvio por ellos e que el agravio que an rezivido en sus haziendas es que / Vernaldino Gallegos escrivano desta provincia deve nobenta y ocho pesos a los indios deste pueblo los ochenta y tres pesos de hechura de ropas y los quinze pesos de alquileres de indios que an ido a Potosi por su mandado.-

—E frai Domingo de Narvaez mando hazer seis sobrecamas y un pavellon las dos dellas de lana de vicuña y las quatro de lana de las obejas de Castilla que ellos tenian y el pabellon de vicuña todo de cunbi sin les pagar cosa alguna y la lana pusieron los dichos indios de suyo.

—Iten que frai Tomas Duran les mando hazer un pabellon y quatro sobrecamas de lana de la tierra que juntaron los indios para ello sin que les pagasen por la lana ni hechura dello cosa alguna.-

—Iten que frai Diego (sic) de Palencia les mando hazer quatro sobrecamas de cunbi de colores de lana de la tierra de los indios y dos chuçes finos de quarteles y otros dos bastos para su servicio de lana de Castilla sin que por uno ni lo otro le pagase alguna.-

—Iten que a Frai Francisco Beltran hicieron un pabellon de cunbi de lana de los indios e por ella les pago dos cestos de coca mas quatro camisetas de cunbi de indio les pago por ellas solamente media / hanega de maiz y fue de lana de los indios valian lo uno y lo otro mucho mas.-

—Iten le hicieron al dicho frai Francisco Beltran quatro sobrecamas las dos de cunbi y dos de lana de Castilla y solamente le pago por ellas medio cesto de coca que repartio entre los dichos indios que las hicieron.-

—Iten le hicieron al susodicho ciento y cinquenta costales de lana de Castilla para un hermano suyo que se llama Justo Beltran y pagaron por la hechura solamente diez y ocho pesos.

—Iten a frai Joan Belazquez le hicieron dos sobrecamas de vicuña y no les pago cosa alguna.-

—Iten que frai Hernando de Sena prior de Jule les mando hazer çiento y veinte pieças de ropa poniendo la lana el dicho padre y por la hechura les pago a dos pesos por cada pieça.-

—Iten que algunos frailes mandavan hazer costales y sogas y chuzes a los indios confesores que sirven en la iglesia y algu-

nos muchachos de la dotrina e que Lucas Hernandez fiscal dara cuenta y raçon dello.-

23v/24r

—E que an dado mucha cantidad de indios a los dichos frailes que an enviado con cartas a la ciudad de la Paz, la Recaxa Are/quipa y a la costa y a otras partes en que se ocupavan algunas vezes un mes y menos y mas sin que por el camino se les pagase cosa alguna e que no les a sido fecha ninguna satisfación por lo susodicho de la que tienen dicha.-

—E yo Joan Gutierrez de Perales escrivano de la dicha Vista — hize sacar este treslado del original que queda en mi poder con lo qual se acavo de corregir y concertar en la Villa Imperial de Potosi por mandado del Mui Excelente señor Don Francisco de Toledo birrey destos Reynos y ba escrito en veinte y quatro — ffoxas en cada una de las quales ba la señal de mi rubrica y doy ffe de todo lo que de mi se haze minçion y lo firme de mi nonbre siendo presentes por testigos Juan Sanchez y Geronimo Diaz. / Joan Gutierrez / escrivano-rubricado-

[Cuaderno III]

Relacion de los indios tributarios y almas que ay en la Provincia de Chucuito y de ganado de la comunidad.-

Relacion de los indios que Juan Ramirez Segarra e yo el Licencia frey Pedro Gutierrez Flores emos hallado en la Provincia de Chucuito, del patrimonio de Su Magestad en la visita que hizimos della por mandado de Vuestra Excelencia.-

AYMARAES TRIBUTARIOS

Doze mill y dozientos y setenta y un indios aymaraes casados y solteros utiles para poder tributar de edad de diez y ocho años a cinquenta	12.271
--	--------

UROS

Tres mill y ciento y veinte y ocho indios Uros digo tres mill ciento y nobenta y ocho, de la dicha edad casados y solteros	3,198
--	-------

Por manera que son todos los indios tributarios de la dicha provincia aymaraes y uros quinze mill y quatrocientos y cinquenta y nueve	15,459
---	--------

ANIMAS

Iten son por todas las almas que se hallaron en la dicha provincia	66.900
--	--------

INFIELES

Y de las cuales se hallaron infieles como consta por los padrones y numeracion de los dichos indios de todas las edades. 15.191

DE GANADO DE PARTICULARES

Hallamos que en los pueblos de Jule, Pomata y Çepita y Yunguyo tiene los indios en particular noventa y nueve mill trescientos cinquenta y seis cabezas de ganado 99.356

COMUNIDAD

Iten en siete cabeceras que ay en la dicha provincia se hallaron sesenta mill trescientos quarenta y un cabeças de ganado de la comunidad que procede de lo del Sol y del Inga 60.341
/ Que tienen algun ganado de Castilla en particular y en comun aunque poco y algunos puer-cos y Cabras en particular

TOPOS DE TIERRA

Y siembran y benefician en cada un año siete mill topos de tierra poco mas o menos los dichos quatro pueblos y al respeto se entiende siembran los demas y esto de papas cañagua y quinua que son las semilla que se dan en el collao y en la dicha provincia. 7.000

CHACARAS

Tienen algunas chacaras de maiz e asi en los valles de Çama y Moquegua y en el de la Recaxa aunque no todos sino los caçiques y algunos indios principales.
ay indios tributarios en los dichos valles de Çama y Moquegua, seiscientos y setenta seis indios 676

Item tres mill y quatrocientas y quinze almas en los dichos valles en entran los dichos tributarios	3.415
Y juntos los dichos seiscientos y sententa y seis con los dichos tributarios de la dicha provincia son todos	16.135
Y almas de toda la dicha provincia con los dichos valles	70.316

AGI. Lima. 28-A

[Cuaderno IV]

Parecer que dan El Licenciado frai Pedro Gutierrez Flores de la orden y caballeria de Alcántara, y Juan Ramírez Segarra. Visitadores de la Provincia de Chucuito de lo que pueden pagar de tributo a su majestad los indios de la dicha provincia. Va para S.Ex^a el Excmo. Sr. Don Francisco de Toledo, Visorrey de estos reinos.

“excmo Señor / Nosotros hemos visitado los pueblos desta Provincia que Vuestra excelencia noss mando que son Jule, pomata, çepita e yunguyo haziendo el padron dellas y averiguaciones que ha parecido convenir en conformidad De lo que Vuestra excelencia por sus instrucciones nos mando y de los demas pueblos desta dha provincia que son la ciudad de Chucuito acora hilave hemos ansi mesmo hecho averiguaciones de la dotrina que han tenido y tributos que ha pagado toda esta provincia a su magestad despues questan en su Real corona, y del ganado de la comunidad, que tienen y de otras, cosas que nos han parecido ser necesarias para que en vna visita se halle razon de todo lo que se pretende saver de la dha provincia como consta. de los autos e averiguaciones De la dha visita. a que nos referimos. quando en mas, en particular diremos della relacion a Vuestra Excelencia y hemos hallado los indios tributarios y animas que por la relación que con esta sera consta con los posibles de ganado y tierras que los dichos indios Tienen en particular sin el ganado que llaman de comunidad, porque deste ay averiguacion particular de por si.

Los indios desta Provincia como Vuestra Excelencia bio quando paso por ella. estan la mayor parte poblados en siete pueblos principales que son los referidos y todos los que restan que biven en las punas, y en otras partes se han mandado reducir a ellos como caveceras principales de la dha provincia

porque ansi tendran mejor dotrina y viviran en mas pulçia y se descargara. mejor la Real conçencia de su magestad y de Vuestra excelencia en su Real nombre y se podria verificar con el padron que se ha mandado Hazer a los clerigos y asistencia a los corregidores los mas indios y posibles que tienen si acaso de Presente nos an encubierto algunoss / que aun que Hemos puesto toda diligencia y los medios q Han sido posibles para que no lo hagan .seria posible lo huviesen hecho por la dificultad que ay de averiguarlo todo de raiz.-

Los rescates Hordinarios destes indios es hazer ropa y venderla asi en la dha provinçia como en otras partes y hazerla para españoles dandoles lana para ello de que les pagan a dos Pesos corrientes por cada pieça de ropa y queriendo hazerla ay muchos españoles que andan en la dicha provincia al trato della. y que les daran mucho q Hazer.-

Por la mayor parte tienen todos los indios de la dha provinçia mucho ganado de la tierra en particular que les es de mucho Util y provecho ansi por la lana que tienen. para hazer su ropa como por que los carneros de carga de la dha provinçia ansi en ella como en qualquiera otra parte tienen balor y preçio alquilansse para llevar coca. y otras cosas al asiento de potosi y arequipa y a otras partes y en llevar cargas en sus carneros a los pasajeros, que pasan por la dha provinçia de tanto en tanto y en esto ganan alguna plata, aunque como es mucha la gente no pueden hallar todos en que ocuparse tienen falta de comida porque aunque no les faltan tierras yelaseles los mas años y les falta la mitad de ellos.-

Y porque tenemos Por çierto que la tasa que Han pagado y pagan a su magestad es mucha menos de la que en efecto podrian pagar y que ha sido su patrimonio real muy leso y dagnificado, ansi en la tasa presente. que son beinte mill pesos ensayados y mill y quinientos pieças de ropa de abasca y es la mas creçida tassa. que Han tenido y pagan. por ella desde que visito garçi dias de san miguel Por mandato del liçenciado castro governador que fue deste Reyno, que ha cinco años y antes han pagado mucho menos de tributo y de aqui adelante. podrian pagar mas nos ha parecido inbiar a Vuestra excelencia las advertencias que se siguen. Para que respeto dellas Vuestra excelencia las mande tasar en aquello que mejor le pareçiese y fuese servido porque teniendose consideracion a lo que se refiere estamos çiertos que podrian Pagar muy bien lo que dezimos con poca mas vexacion de la que agora tienen, en pa-

1v/2r

gar su tassa. que respeto de otros indios y Repartimientos sus Vecinos se puede llamar casi ninguna /. Lo que nos ha parecido se deve considerar Para que con mas facilidad estos indios de la provincia de chucuito puedan pagar su tassa sin el trabajo que hasta aqui y con menos daño de los pobres y en mayor acrecentamiento de la hazienda Real, son los siguientes

Primeramente que todo el tiempo que durare el sacar plata de potosi o de otras minas que se descubrieren que tengan en si grosedad, y aparejo de sacar plata. los indios deste Reyno y particularmente . Los de todo el collao y questen en comarca del enbie la dha provincia mill y çiento o mill y dozientos indios para que los mill esten sienpre enteros y tributen a su magestad el tributo que a Vuestra excelencia le pareçiere puedan buenamente pagar de manera que les quede con que se sustentar y comer el tiempo questubieren en las dhas minas y les sobre alguna plata, que puedan traer a sus casas para el sustento de su muger y hijos porque engolosinados de lo que ansi truxeren apetezcan el bolver a las dhas minas de su voluntad y se remite el tributo que a los tales indios se deva tassar respeto de lo suso dicho a Vuestra excelencia porquesta al presente en el dho asiento de potosi dando horden en el, y como quien tiene la cosa presente y tiene inteligencia de lo que podra ganar en cada Un año un indio en las dichas minas y el estado y valor que al presente tienen. podra mejor moderar el tributo que deve pagar que nosotros no tenemos experiencia dello y se advierte que vayan los çiento o duzcientos mas de los mill para suplir las faltas que por muertes enfermedades fugas y otros impedimentos suele aver en los indios que van a potosi. y si a vuestra excelencia le parece que paguen lo que hasta aqui declaran los indios que suelen pagar en cada un año ques quarenta pesos cada indio montara quarenta mill pesos lo que pagaran los dichos indios en que se entiende se deffienda mucho a los indios porque los caciques cobran dellos mas y tienen otros mas indios en potosi de los que Han menester Para pagar su tassa y por uno que falte por muerte o ausencia echan derrama sobre los que restan / y quedan en esta provincia y sienpre acostumbra a cobrar los indios a pagar mucho mas de lo que les cave y aunque se entiende esto ser ansi por algunos indios que se vienen a quejar no se pucde averiguar lo que en efeto pagan porque no osan declarallo los indios si no es alguno que de enojo o necesidad. lo hazen que se quedan los caçiques de hordinario con las demasias de indios y la plata que mas reparten.-

2r/2v

yten se advierte que Pueden ir el numero de los dichos indios desta provincia con facilidad por quanto ay en ella quinze mill y quatrocientos y tantos indios, de hedad para tributos y vendra a caver a cada indio el ir a potosi dos vezes en todo el tiempo questa obligado a tributar ques de diez y ocho años hasta çinquenta mudandose de año en año y una vez mudandose de dos a dos años y aunque paguen, en dos años ochenta pesos y en todo el tiempo que tributaren como dho es repartidos por los años de tributos que son treinta y dos los que ay de diez y ocho a cinquenta, salen cada año a dos pesos y medio y otro peso de la hechura de media pieça de ropa que adelante se dira sale a tres pesos y medio y ay pocos indios del collao que carecen en mucha cantidad de ganado desta provincia que no paguen quatro y cinco y a seis pesos a siete y mas.-

yten Por quanto en esta Provincia se a hallado aver al presente sesenta mill y tantas caveças de ganado de la tierra de comunidad carneros grandes y pacos machos y henbras sin el que se declara tener los indios en particular ques mucho como se vera por la relaçion de los indios tributarios y de sus posibles el qual ganado es y procede del que tenia el ynca y el sol y se sacrificava a las guacas y se entiende que ay mucha mas suma. del que se ha descubierto por la mucha que avia en itempo del inga y que parece casi imposible averse podido gastar y consumir lo que falta mayormente siendo / Cosa averiguada entre los indios que por lo menos multiplica este ganado en cada un año de tres partes las dos que para descubrir lo que falta. y poner horden en lo presente conviene que Vuestra excelencia ponga persona de experiencia y cuidado. y conciencia que lo haga y supuesto lo que agora se a hallado solamente parece que aviendo horden en la buena guarda y quenta. se podra mandar hazer por quenta de su magestad y ayuda a sus Reales tributos en cada un año siete mill pieças de ropa de abasca, que se entiende manta y camiseta para indio y axco y lliquilla para muger que sale cada indio tributario sacados los que an de ir a potosi a media pieça por año la qual ropa se a de hazer dando lana de la que se tresquila del dho ganado y porque se suele tresquilar de tres a tres años se ha de dar horden. que la una parte se tresquile al primer año y la otra el segundo y la otra el tercero. haziendo tres partes el dho ganado De manera que en cada un año aya lana para el dho efeto y que la dha ropa sean obligados los indios a llevarla a la villa y asiento de potosi en los carneros que llevaren a

vender donde dizen vale cada pieça al presente a quatro pesos que montan veinte y ocho mill pesos y no paga cada indio mas de un peso porque hazen cada pieça de ropa a dos pesos corrientes dandalo es lana Para ello.-

Yten se podran sacar en cada un año quatro mill carneros grandes y otros tantos pacos mas o menos conforme al mutiplico que oviere que se vendan y lleven a potosi u a otras partes donde tuvieren valor por cuenta de su magestad que a los preçios que se entiende valen al presente ques a tres pesos unos con otros montara en cada un año veinte y quatro mill pesos que viene a ser todo lo questa referido noventa y dos mill pesos/que viene a ser todo lo questa referido/ y si crece el precio de ganado y ropa como se entiende por la mas gente que acude agora a potosi a la riqueza del beneficio del azogue crecera mucho mas la tassa/ y como esta dho sale cada indio Por tres pesos y medio de tributo por que no es mucha menos la ropa que se haze en la provincia en cada un año por horden de los caçiques para españoles de que el indio particular no tiene mas provecho de poner su trabajo y del ganado hasta agora no se ha aprovechado sino los caçiques prinçipales y otra s gentes q Han residido en la provinçia tomandolo para si sin que el indio pobre aya tenido un vellon de lana para vestirse.-

Yten porque en esta Provinçia de mas de la falta de comida. que casi suele aver todos los años ay muchos indios que son pobres y no tienen en particular ganado de que poder tener lana para vestir espeçialmente viejos mujeres biudas y solteras y les es forçoso salir desta provinçia a buscar la dha comida en que se ocupan mucho tiempo del año y las mugeres la ganan con sus cuerpos y la lana de que se an de vestir y no tienen minas ni çiudades en comarca para poder ganar de comer y remediar sus neçesidades pareçe que seria cosa justa y de gran utilidad, para los pobres desta provinçia y descargo de la Real conçiençia de su magestad que la dicha lana que sobrase del dicho ganado sacada la que se ha de dar para hazer la dha ropa. el corregidor desta provincia y persona diputada para ello la distribuyesen por los indios e indias pobres que no la tienen de su cosecha para que Hagan ropa y se vistan porque ay muchos que por falta della andan rotos y las carnes de fuera que Haze mucha lastima y el ver que por mala horden y no averse distribuido hasta aqui como fuera justo la dha lana y aprovechamiento del dho ganado de comunidad entre todos siendo para ellos y no para los caçiques y prinçipales e indios ricos que

3v/4r

como dicho dho es an hasta aqui gozado dello y usurpado este esta provincia infamada. de ser la gente della en comun/ mas Pobre que la de otros Repartimientos della cercanos que carecen de los aprovechamientos del dho ganado por tener muy poco y algunos ninguno de que se puede hazer caudal y distribuyendose la dha lana en la manera que dha es solamente les faltaria la comida la qual con la horden que se dexo y es justo que tenga el corregidor y caçiques en la reparticion de las tierras y en no ser los años todos esteriles y el procurar que siempre lo que Han menester sera medio para que no padezcan mucha necesidad. della ni anden todo el año en su demanda mayormente que se podria dar traça que en los valles de moquegua (y) çama, que son sujetos a esta provincia donde ay tierras y tantos indios tributarios y se da mucho maiz y otras comidas se hiziesen chacaras de comun y se traxese el fruto dellas en el ganado de la comunidad a esta provincia y el corregidor lo hiziese repartir por los pobres los años esteriles y quando oviese sobra de comida de la que produçiere esta provincia se pusiere en deposito como en tiempos del inga para el remedio de los pobres y si pareçiere ser inconbiniente que fuesen los indios desta provinçia a hazer las dhas chacaras que no es casi ninguno por tenerlo ellos de costumbre e ir y venir a los dichos valles . por aver mucha suma de indios desta provinçia poblados en ellos que sirven de hazer chacaras a los caçiques y prinçipales. desta Provinçia y los demas ir de hordi hordinario (sic) a buscar alla sus comidas que los indios naturales de los dhos valles que tributan juntamente con esta dicha provinçia fuesen obligados solamente a hazer las dichas dhas chacaras en lugar de tributo y los desta provinçia a traer el fruto en el dicho dho ganado para el dicho dho efeto y la execuçion desto se podria remitir a la persona que Vuestra excelencia mandare pues los dhos indios questan en la costa/ los puso el inga desta Provinçia por mitimaes para el dho efeto y consta por las averiguaciones que hemos hecho la mucha suma de comida que beneficiavan los dhos indios mitimaes para toda esta provincia en tiempo del dicho ynga y se traya y ponía en los depositos por lo que dicho dho es. aviendo la horden questa referida en el partir de la dicha lana sera de mucho beneficio para los pobres pues reconpensara con ella la hechura de ropa que tienen de hazer y creciendo el multiplico del ganado y aviendo buena guardia en el se podrian vender mill o dos mill caveças en cada un año y ponerselo procedido en la caja de la comunidad para suplir nece-

4r/4v

dades de la dha provincia y conprar comida en años esteriles sino bastare la de los depositos para los pobres y medecinas, y regalos en sus enfermedades y que lo mesmo se hiziere de la tasa que diesen los indios que Han de ir demas a potosi de los mill que han de ir forçosos para los dichos efetos.-

Yten parece ser cossa conviniente que del dicho ganado de la comunidad se conpre alguna partida de puercas que se crien en los (to)torales desta laguna. pues ay tanto aparejo para ello en cada pueblo y que sirva para hazer manteca. con que se puede curar el carache del dho ganado ques la enfermedad que lo suele apocar y consumir y que se de por la ducha pass^a horden en los pastores que Han de guardar este ganado porque no aya mucha costa dellos y que se muden por sus mitas para que no carezcan residiendo en las punas de la dotrina que Han menester para su puliçia y conversi3n.-

Yten se remite a Vuestra excelencia que atento quel inga repartio este ganado para que lo tubiese en guarda y custodia los indios de los pueblos desta provincia respeto del numero de indios que avia en cada un pueblo/ que consta Por informaçiones que de cada çinco indios davan uno para ovejero el qual servia de pastor del dho ganado y al tiempo que los espa1oles entraron en este Reyno en las guerras y conquistas que ovo desta provincia se destruyo y tomo gran suma del dho ganado y esto en unos pueblos mas que otros espeçialmente en chucuito hilave pomata çepita y yunguyo que pues todo el dho ganado procede de Un principio sin tener mas propiedad los unos pueblos que los otros que se distribuyese por iguales partes entre los dichos pueblos conforme el numero de indios que cada uno dellos tiene para que lo guardase y se ayudasen del por que aviendo de contribuir en la tassa todos por igual parece cossa justa que igualmente se les de del dho ganado y lana la parte que ovieren menester porque aviendo de hazer la ropa dandoles lana, es forçoso darseia a los de un pueblo que no la tienen del ganado que guarda otro y seria agravio que no se repartiese el trabajo de la guarda aunque aviendose de repartir lo demas por los pobres siendo del mismo pueblo no lo reçibirian por tal pero como el diccho ganado como dicho es no sea propio de ninguno, sera cosa justa que la caridad y limosna se use con todos los pobres desta provincia.-

Esto es excelentisimo se1or lo que se ofrece que advertir a Vuestra excelencia para lo que toca a pagar sus tributos los indios de la provincia y que su magestad sea mas servido

5r/5v

y su Real patrimonio acrecentado y los indios los puedan pagar con menos vexacion y proveyendo siempre persona christiana y de experiencia/ y zelo que gobierne aquella Provincia que tenga particular cuidado de que el indio particular tributario pague lo que le cupiere de su tassa. y lo que mas ganare sea Para sustentar su cassa. y familia que hasta aqui como a Vuestra excelencia le consta, generalmente se lo toman los caçiques y cierto creemos que si se pudiera contar lo que cada indio ha pagado en cada un año en la provincia y lo huviera avido, a su magestad fueran mas de çien mill pesos y ansi ha sido el que menos Provecho ha recebido de la provincia y pues todos se an aprovechado della y enriquecido ansi los tratantes y justicias como los que los an dotrinado parece cosa justa que su magestad cuyos vasallos son y tiene obligaçión a dalles dotrina suficiente y mantenellos en paz y Justicia tenga dellos Util con que pueda Buenamente sustentar lo uno y otro y las demas obligaciones que tiene Vuestra excelencia podra. hazer en todo lo que fuere servido y conviniere.

5v/6r

Por Vuestra excelencia nos manda. demos aviso de la damos aviso de la dotrina que hallamos y ffalta que Ha avido y la que nos parece ser necesaria que aya inbiamos a Vuestra excelencia Relacion con esta de la dotrina que a avido desde que la provincia se puso en la Real corona de castilla y los signodos que su magestad ha pasado de algunos años a esta parte a los frailes de la horden de santo domingo que an tenido a cargo la dotrina de aquella provincia de que hemos / Podido tener Relacion que nos dio el corregidor luis de tapia y una declaraçion de ffrai juan de cabrera. proçurador de su Horden que los cobro el año pasado de setenta y dos por donde vera Vuestra excelencia el fraude que su magestad Ha recibido en pasar mas frailes de los que han ressidido y en cargo de conçiencia que tienen sus perlados en llevar lo que no pueden y no Hemos verificado el fraude que a avido en todos los años Por que aunque inbiamos Por la razon a los oficiales Reales. de arequipa no se nos inbio Diciendo tener la razon el contador y estar en Lima. y los libros Reales tambien Pero por lo averiguado se podra entender lo demas, Vuestra exçelencia Podra dar en todo el Remedio que mas le pareçiere convenir De manera que su magestad sea enterado en lo que pareciere deversele y se entienda que pues pago los dhos signodos carga la falta de no aver avido los dhos frailes sobre sus conçiencias y no de su magestad.

El licenciado frei Pedro Gutierrez Flores — Juan Ramirez Zegarra.—”

(Atras) Informe del virrey.

6r/6v

“SCRM/ Visto este Parezer y la ebidencia que ay anssi, del fraude que se a Hecho. al justo acreçentamiento quen lo Pasado y presente podia tener la Real Hazienda. y a los medios que por la vissita que a avido Para estorballo. y a los que Puede aver, Para que los indios menores ssean tampoco mas. cargados que han ssido Hasta aqui, quitando las tiranias que an Reçivido de los caçiques frailes y personas legas. y teniendo Respeto a lo que pagan los indios comarcanos. y a la fuerza con que podrian quedar los de aquella Provincia por qualquiera de las que en esta Relazion se me Propone, o enviando, los mill y dozientos indios a este assiento questan casi puestos ya otros tantos el dia de oy y que por la traça que doy de que dure tres años la mita de los indios que aqui vienen abiendo los quinze mill y quatro cientos y setenta y çinco, que son los de la cuota incluso a los de la provinçia que eran por todos, diez y sies mill y ciento y treinta y quatro, no les bernian a caber la dicha mita en la vida sino una bes a cada indio de la dicha provinçia y tomando el otro (la otra computacion—entre líneas—) en la dha Relacion que se me Propone Parece que no cabria a cada indio de taça mas de los tres pesos que en ella se contiene anssi respeto de los que biniessen a este assiento. como de la Ropa que se viniesen de Hazer alla. sin tener respeto. a lo del ganado y lana y venta de los carneros que en la dha Pre Posicion se pone, se Podra Hazer/ en esta tassacion, lo quen la carta de Hazienda digo a su magestad llevando la orden que Para las tasas deste Reino esta traçada de que Preceden las visitas generales, y Hagan Relaçion los bissitadores con su Parecer, y con las causas y motibos que se dan, y danse a cuenta a Vuestra magestad de lo que en esto se sentare e ffue ffecha, en el assiento de potossi, a dos de avril de mill y quinientos y setenta y ttreç años.—

6v/7r

desto se avisa juntamente con los recaudos que se avisan de la visita Para que Vuestra magestad entienda el orden como se dan los pareçeres de la de chucuito./ SCRM/ Fco. de Toledo.”

AGI. Lima 28—A